



INFORME INDIVIDUAL

2018

Chilchotla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de junio de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla



"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Chilchotla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01



"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$592,926.00, la muestra auditada por \$334,461.30, se alcanzó una revisión del 56.41%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Chilchotla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$105,041,576.39
Muestra Auditada	\$74,598,640.00
Representatividad de la muestra	71.02%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Chilchotla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$74,598,640.00 que representa el 71.02% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Chilchotla, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

1. Urbanización

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:
Estado de Actividades.

Adicional:
No dio contestación a esta observación.

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-18-19/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$19,654,492.28

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Escrito en el cual expone el motivo por el cual el Estado Financiero presenta importes negativos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folio del 000001.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presentó importes negativos como se detalla a continuación:

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, aplicación, rubro: Bienes Muebles Por \$4,489,172.15.

Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento, origen, rubro: Otros Orígenes de Financiamiento Por \$10,595,670.18

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Flujos de Efectivo por Actividades de Financiamiento, aplicación, rubro: Otras Aplicaciones de Financiamiento Por \$4,569,649.95.

Resultado

Derivado del escrito presentado, no solventa la observación, ya que no presentó el Estado Financiero sin los importes negativos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-18-19/06-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$106,434.47
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Escrito en el cual presenta la integración del importe por Fuente de Financiamiento del Rubro Efectivo y Equivalente.
Balanzas de Comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 000002 al 000008.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, no remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, referente al rubro observado de Efectivo y Equivalentes, derivado que no presentó evidencia del cumplimiento a los artículos 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,434.47 (ciento seis mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 47/100 M.N.) con base en los artículos 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 000009 al 000010.

Resultado

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos especifica todos los puntos observados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0000012 al 000027.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.

La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de celebrar convenios de transferencias de recursos.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

Resultado

El procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones no se encontró completo, por lo anterior no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-18-19/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar y tener la autorización correspondiente de manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos del gasto por las diversas erogaciones; remita

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

documento por escrito donde se encuentren establecidos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Escrito de fecha 6 de enero de 2020 del Contralor Municipal de Chilchotla, Puebla al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Para informar del estado procesal que guarda la carpeta de investigación 104/2018/FIR Fiscalía de Investigación Regional respecto a no debida entrega recepción de la administración pasada a la presente, donde se les notificó por parte de la fiscalía asignada al Municipio de Guadalupe Victoria la recepción de la carpeta de investigación.

Escrito de fecha 8 de julio de 2019 del Fiscal de la fiscalía general del Estado de Puebla a la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Chilchotla, Puebla. Donde informa que con fecha 7 de julio de 2019 remitió al Municipio de Guadalupe Victoria, con el objetivo de llevar acabo las diligencias de investigación, así como su integración con respecto al estado procesal que guarda la carpeta de investigación 104/2018/FIR Fiscalía de Investigación Regional con respecto a la no entrega recepción de la administración saliente a la presente.

Oficio número 41/CONT72019 de fecha 11 de julio 2019 del Contralor Municipal de Chilchotla, Puebla al Encargado de despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Donde puntualiza el estado procesal que guarda la carpeta de investigación 104/2018/FIR a la no entrega recepción de la administración 2014-2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 01 de 07 / Folios del 0000029 al 000032.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entregó el Plan de Desarrollo Municipal, acuse de presentación a la Auditoria Superior del Estado de Puebla ni las evaluaciones anuales del Plan de Desarrollo Municipal.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregó el organigrama ni manuales administrativos impresos. No especifica la fecha de emisión de los manuales administrativos, leyes o reglamentos especificados en el anexo.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó Presupuesto de Ingresos y Egresos ni acuerdos de Cabildo de aprobación 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. No entregó las evaluaciones a los programas presupuestarios 2014, 2015, 2016 y 2017, los avances de evaluación al programa presupuestario del 01 de enero al 14 de octubre 2018, los informes de Gobierno 2015 y 2016 ni recibos de entrega a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Plan de anual de evaluación 2014, 2015, 2016 y 2017 ni pliegos de recomendaciones.

Entregaron información digital parcialmente del programa presupuestario 2015, 2016 y 2017 y evaluación de programas presupuestarios 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregó los Estados Financieros impresos y firmados del mes de septiembre y octubre de 2018, ni copia certificada de la contratación del auditor externo.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos de los fondos de ingresos de gestión, recursos federales, aportaciones 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No deja activo el sistema web.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó el libro diario, libro mayor, libro de inventarios, almacén y balance de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 y no entregó publicación de aprobación de las cuentas públicas en el periódico oficial.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó informes parciales del auditor externo firmados de los años 2014 segundo, tercer e informe final; 2015 primero, segundo, tercer e informe final; 2016 primer, segundo, tercer e informe final; 2017 segundo, tercer e informe final y 2018 segundo informe.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó expediente tributario de 2014 al 2018, las declaraciones de enero 2014; junio, julio, octubre 2015; la declaración anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios 2015 y 2016; las declaraciones del 3% sobre nómina 2014, 2015, 2016, 2017 y al 4 de oct de 2018.

No señala las rutas de acceso de las carpetas de archivo donde se encuentren ubicados los CFDI emitidos y recibidos en formatos XML y PDF del ejercicio 2018.

No entregó tratamiento de los créditos fiscales por un monto de \$1,047,369.00.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: Solo entregó arqueo de caja de la fuente de financiamiento de recursos fiscales.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregó Estado de cuenta de fuente de financiamiento recursos fiscales al 14 de oct de 2018; Auxiliar Mayor del mes de septiembre y al 14 de oct de 2018; Auxiliar Mayor de participaciones, FISM, FORTAMUN de septiembre y al 14 de oct 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: No entregó soporte documental de los últimos cheques expedidos, así como transferencias de las diferentes cuentas.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No entregó oficio de cancelación original de las cuentas bancarias de la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entregó relación de padrones actualizados 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, mercados, giros comerciales, servicio de agua.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No tiene el registro contable de los bienes inmuebles que conforman el patrimonio del municipio ni escrituras públicas.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No entregó facturas de inventario proporcionado por la administración 2014-2018, ni la documentación justificativa y comprobatoria de las bajas de enero al 14 de oct de 2018.

Falta de información relativa a la fecha de adquisición de bienes muebles, falta de número de folio del comprobante fiscal de bienes muebles.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregó los libros de cabildo por la administración 2014-2018 y años anteriores.

De los cabildos entregados del folio 1 al 151, faltan los folios 51, 125, 128 y 145.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Corresponde a las observaciones donde precisa que no se entregaron expedientes técnicos de las obras ejecutadas en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y del periodo de 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No entregó soporte documental del inventario de bienes muebles.

De la documentación entregada, falta la información relativa al listado de cuentas, clasificador por objeto del gasto, valor catastral de los inmuebles, ubicación del bien inmueble, catálogo de bienes, código de bienes que componen el patrimonio.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: No presentó información relacionada por este anexo.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No entregó el anexo, plantilla del personal de la administración 2014-2018; expedientes de personal, ni el concentrado anual de nóminas de 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No entregó el anexo, ni los expedientes del personal administrativo de la administración 2014-2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No relacionó los créditos pendientes, seguimiento y tratamiento de los créditos fiscales, no deja recurso para cubrir los créditos por un monto de \$1,047,369.00.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, de igual forma, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

Dado que la información presentada aun no presenta, conclusión de la investigación realizada ante la Fiscalía General de Estado de Puebla por la no entrega de la información de la administración 2014-2018 relacionada con la entrega recepción, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,047,369.00 (un millón cuarenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) correspondiente a las observaciones del Anexo 9 Expediente Tributario y Anexo 33 Relación de pasivos, con base en los artículos 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-18-19/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 14, 15, 21, 28, 30 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega –Recepción.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-18-19/06-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas de la administración saliente respecto a los Anexos 5, 10, 11, 12, 17, 18, 22 y 24.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000034 al 000045.

Resultado

Se solventa observación porque presentó los formatos de los anexos 9 y 10.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Papel de trabajo del Cobro de Impuesto Predial.

Reportes mensuales del Impuesto Predial de enero a diciembre de 2018.

Movimientos por mes inicial a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000046 al 000085.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Papel de trabajo del Cobro de Registro Civil.

Informes mensuales de actuaciones del juzgado de enero a diciembre de 2018.

Movimientos por mes inicial a diciembre.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000086 al 000118.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Clasificación por Objeto del Gasto.

Programas y Proyectos.

Prioridades de Gasto.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000119 al 000125.

Resultado

Remite Clasificación por Objeto del Gasto, Programas y Proyectos y Prioridades de Gasto, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$50,000.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Ley de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000127 al 000140.

Resultado

Remitió Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos los cuales no presenta diferencias, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$49,328.00

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000141 al 000153.

Resultado

Remitió Presupuesto de Egresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, los cuales no presentan diferencias, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,100,166.85

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000155 al 000160.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

Resultado

Remitió Balance Presupuestario – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los que persiste la diferencia observada, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-18-19/06-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Presupuestarios en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados adjuntos tengan la interrelación congruente que

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$1,237,937.94

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000162 al 000167.

Resultado

De acuerdo con Balance Presupuestario – LDF y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos remitidos, no existe diferencia, por lo tanto, solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$29,605.00
Corresponde al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

CFDI por \$19,597.00
Póliza.
Papel de trabajo del control de ingresos diarios de Impuesto Predial.
Escrito en el cual expone que realizan descuentos del Impuesto Predial.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000168 al 000222.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, derivado que no presentó Estado de Cuenta Bancario.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,605.00 (veintinueve mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$8,621.00
Corresponde al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo del control de ingresos diarios de Impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000223 al 000236.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Impuesto Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$3,821.00
Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo del control de ingresos diarios de Impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000237 al 000242.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Impuesto Predial, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$13,090.00
Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo del control de ingresos diarios de Registro Civil.
Escrito en el cual expone que el CFDI por los ingresos de actuaciones de juzgado del mes de febrero, se realizó posteriores al mes de recaudación debido a que realizaron corrección al primer CFDI realizado en su momento correspondiente.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 7/ Folios del 000243 al 000287.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$17,865.00

Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo del control de ingresos diarios de Registro Civil.

Escrito en el cual expone que el CFDI por los ingresos de actuaciones de juzgado del mes de enero, se realizó posteriores al mes de recaudación debido a que realizaron corrección al primer CFDI realizado en su momento correspondiente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 7/ Folios del 000287 al 000337.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$41,370.00

Corresponde al mes de agosto de 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo del control de ingresos diarios de Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 7/ Folios del 000238 al 000393.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$16,670.00
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo del control de ingresos diarios de Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 7/ Folios del 000396 al 000545.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$7,395.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 7/ Folios del 000547 al 000648.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$14,410.00
Corresponde al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000649 al 000685.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$13,310.00

Corresponde al mes de julio de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Registro Civil.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000686 al 000722.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Registro Civil, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$187,700.00

Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Adicional:

Estado de Cuenta Bancario.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

CFDI por \$38,500.00.
Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000723 al 000727.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, derivado que no presentó Estado de Cuenta Bancario, CFDI y póliza por el total del monto observado.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$149,200.00 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$10,710.00
Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.
Escrito en el cual expone que el CFDI por los ingresos de productos del mes de febrero, se realizó posteriores al mes de recaudación debido a que realizaron corrección al primer CFDI realizado en su momento correspondiente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000728 al 000754.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$17,535.00
Corresponde al mes de enero de 2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.
Escrito en el cual expone que el CFDI por los ingresos de productos del mes de enero, se realizó posteriores al mes de recaudación debido a que realizaron corrección al primer CFDI realizado en su momento correspondiente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000774 al 000822.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$9,205.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000824 al 000926.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$11,790.00

Corresponde al mes de marzo de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000927 al 000929.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$10,890.00

Corresponde al mes de julio de 2018.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000930 al 000932.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$35,230.00
Corresponde al mes de agosto de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 7/ Folios del 000933 al 000936.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$20,130.00
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 000938 al 001087.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: póliza, CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$9,970.00
Corresponde al mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001090 al 001117.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: póliza, CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$16,135.00
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Productos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001119 al 001157.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Productos, toda vez que remitió: póliza, CFDI y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$8,550.00
Corresponde al mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001158 al 001169.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$10,950.00
Corresponde al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Otros Derechos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001170 al 001182.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, toda vez que remitió: CFDI, póliza y estado de cuenta bancario, con la cual se comprueba que el ingreso cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$6,400.00
Corresponde al mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Adicional:

Papel de trabajo de los ingresos por Otros Derechos.
CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001184 al 001189.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa de la recaudación de Otros Derechos, de lo cual remitió póliza y estado de cuenta bancario, sin embargo falta CFDI por \$4,900.00, por lo tanto, no solventa.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,400.00 (seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 34, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$2,963.49
Póliza D010000006 14/01/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001190 al 001202.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales, útiles y equipos menores de oficina, toda vez que remitió requisición de compra, CFDI, evidencia de recepción, póliza, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$11,977.00
Póliza D120000043 21/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia de recepción.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.

Adicional:

Orden de pago.
Cédula de identificación fiscal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001204 al 001227.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada no solventa la observación, derivado que no presentó proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0459-18-19/06-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$11,977.00 (once mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$16,500.00
Póliza D080000004 16/08/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Escrito en el cual expone que la Secretaría Finanzas y Administración solo expide recibos oficiales.
Recibo oficial de la Secretaría Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001228 al 001233.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, toda vez que remitió requisición de compra, evidencia de recepción, póliza, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$14,960.00
Póliza E020000043 13/02/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Escrito en el cual expone que la Secretaría Finanzas y Administración solo expide recibos oficiales.
Recibo oficial de la Secretaría Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001234 al 001239.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, toda vez que remitió requisición de compra, evidencia de recepción, póliza, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$14,300.00
Póliza D070000003 18/07/2018

Documentación Soporte:

Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Escrito en el cual expone que la Secretaría Finanzas y Administración solo expide recibos oficiales.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Recibo oficial de la Secretaría Finanzas y Administración.
Escrito en el cual expone que la incongruencia de la fecha de la compra y el registro corresponde a que realizaron el registro hasta que fue notificado su pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 7/ Folios del 0001240 al 001255.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Materiales para el registro e identificación de bienes y personas, toda vez que remitió requisición de compra, evidencia de recepción, póliza, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$64,429.07
Póliza D100000028 14/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.

Adicional:

No dio contestación a la observación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Resultado

No dio contestación a la observación, por lo anterior no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0459-18-19/06-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$64,429.07 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 07/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$1,980.00
Póliza E100000037 14/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Requisición de compra por llantas para camioneta.
Inventario de bienes muebles.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001256 al 001276.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago, además la erogación realizada por compra de llantas no corresponde a Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0459-18-19/06-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,980.00 (mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$29,070.00
Póliza D070000003 18/07/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Requisición de compra.

Adicional:

Escrito en el cual expone que el pago de combustible lo realizaron en efectivo, ya que fue destinada para el camión recolector de basura y por tal motivo existe incongruencia en la fecha del combustible ya que existía falta de control en el área de limpia pública para solicitar el pago de factura, además también explica que el proceso de adjudicación que realizaron fue de adjudicación directa de acuerdo del monto observada y ya que se basaron de acuerdo al artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001277 al 001319.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Proceso de adjudicación.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

0459-18-19/06-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$29,070.00 (veintinueve mil setenta pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Telefonía tradicional.

Por \$3,608.00
Póliza D070000003 18/07/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Recibo telefónico.
Escrito en el cual expone que la incongruencia de fechas corresponde a falta de control de la Secretaría General por pasar los pagos de dicho servicios a tesorería.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001320 al 001339.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Telefonía tradicional, toda vez que remitió póliza, requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Telefonía tradicional.

Por \$4,818.00
Póliza E100000037 14/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Recibo de telefónico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001340 al 001384.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Telefonía tradicional, toda vez que remitió requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información.

Por \$2,784.00
Póliza D010000006 14/01/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Evidencia del pago.
Requisición de contratación.
CFDI.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001385 al 001398.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información, toda vez que remitió requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago y póliza, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$10,185.73
Póliza D120000041 20/12/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Orden de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001400 al 001421.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Proceso de adjudicación.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: bitácora, inventario de bienes inmuebles y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,185.73 (diez mil ciento ochenta y cinco pesos 73/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

de Contabilidad Gubernamental, artículo 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 15, 16, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$6,200.01

Póliza D010000007 14/01/2018

Documentación Soporte:

Requisición de contratación.

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001423 al 001432.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Reparación y mantenimiento de equipo de transporte, toda vez que remitió requisición de contratación, póliza, CFDI, bitácoras, evidencia de los servicios contratados, inventario de bienes muebles, evidencia del pago, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$1,751.60

Póliza E030000033 13/03/2018

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Oficio de comisión.
Evidencia del pago.
Escrito de resultados.
CFDI.
Solicitud de viáticos.
Póliza.
Evidencia del reintegro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001433 al 001447.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Viáticos en el país, toda vez que remitió CFDI, solicitud de viáticos, póliza, oficio de comisión, evidencia del pago y escrito de resultados, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Viáticos en el país.

Por \$1,746.00
Póliza E100000037 14/10/2018

Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.
Solicitud de viáticos.
Oficio de comisión.
Escrito de resultados.
Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del reintegro.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001448 al 001472.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Viáticos en el país, toda vez que remitió CFDI, solicitud de viáticos, póliza, oficio de comisión, evidencia del pago y escrito de resultados, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$15,000.00
Póliza D120000026 28/12/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Acuerdo de cabildo con la aprobación de la premiación de la liga de fútbol.
Convocatoria del evento.
Identificaciones oficiales de los ganadores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001474 al 001503.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de Orden Social y Cultural por la premiación a participantes en eventos deportivos en el Municipio, toda vez que remitió acuerdo de cabildo con la aprobación de la premiación y la convocatoria del evento, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$12,000.00
Póliza E060000055 28/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia de los servicios contratados.
Requisición de contratación.
CFDI.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Contrato.

Identificación oficial.

Escrito en el cual expone que el error en el CFDI deriva del proveedor, por lo que repusieron el CFDI, quedando como fecha de timbrado días después del registro de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5 de 7/ Folios del 0001504 al 001516.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de orden social y cultural, toda vez que remitió evidencia de los servicios contratados, CFDI, evidencia del pago, proceso de adjudicación, requisición de contratación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$12,000.00

Póliza E060000056 29/06/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Identificación oficial.

Contrato.

Escrito en el cual expone que el error en el CFDI deriva del proveedor, por lo que repusieron el CFDI, quedando como fecha de timbrado días después del registro de pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 7/ Folios del 0001517 al 001529.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de orden social y cultural, toda vez que remitió evidencia de los servicios contratados, CFDI, evidencia del pago, proceso de adjudicación, requisición de contratación, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$6,000.00
Póliza D120000025 28/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Evidencia del pago.
Auxiliar de Mayor.

Adicional:

Acta de cabildo con la aprobación de pago de premiaciones de torneo.
Autorización de requisición.
Convocatoria al evento deportivo.
Recibos de tesorería.
Identificaciones oficiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 7/ Folios del 0001530 al 001557.

Resultado

Se verificó y analizó la documentación comprobatoria y justificativa del egreso por Gastos de Orden Social y Cultural por la premiación a participantes en eventos deportivos en el Municipio, toda vez que remitió acuerdo de cabildo con la aprobación de la premiación y la convocatoria del evento, con la cual se comprueba que la erogación cumple con la normatividad correspondiente, por lo tanto, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$102,188.40
Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

CFDI.
CURP.
Acta de nacimiento.
Nombramiento de la Presidenta del DIF.
Acta de cabildo con la aprobación del nombramiento de la Presidenta del DIF.
Acta de cabildo con la aprobación de tabuladores de las remuneraciones.
Acta de cabildo con la aprobación del concentrado de nómina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 7/ Folios del 0001559 al 001617.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

No aclaró el motivo por el cual recibió remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: tabuladores desglosados por la remuneración y evidencia del pago, además no aclaró el motivo por el cual recibió remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$102,188.40 (ciento dos mil ciento ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$500,134.00

Corresponde del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Documentación Soporte:

Concentrado Anual de Nóminas.

Adicional:

Credencial oficial con fotografía.

Acta de nacimiento.

CURP.

Recibo de luz.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 7/ Folios del 0001618 al 001629.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: CFDI, evidencia del pago, póliza.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$500,134.00 (quinientos mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Por \$237,154.38
Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Concentrado Anual de Nóminas.

Adicional:

Acta de Nacimiento.
Credencial oficial con fotografía.
Expedientes.
Acta de cabildo con la aprobación de tabuladores de las remuneraciones.
Concentrado de nómina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6 de 7/ Folios del 0001631 al 001742.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.

Resultado

De acuerdo con la documentación presentada, no solventa la observación, derivado que no presentó: evidencia del pago.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$237,154.38 (doscientos treinta y siete mil ciento cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) con base en el artículo 54 Fracciones IV incisos a), b) y c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, artículo, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 78 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1002 Rehabilitación de drenaje sanitario en avenida Allende, entre calle 4 sur y calle 14 sur, en la localidad Rafal J. García.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,198,139.80

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Adicional:

Estimación 2 finiquito.

Programa de obra.

Factura de estimación 2 por \$752,232.07

Escrito de fecha 12 de noviembre de 2018 de la contratista al Presidente Municipal Constitucional de Chilchotla, Puebla, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el sitio de realización de los trabajos, así como las características climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar, así como las normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 7/ Folios 1743 al 1886.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Resultado

No solventa observación porque no presentó el finiquito de la obra.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$2,198,139.80 (Dos millones ciento noventa y ocho mil ciento treinta y nueve pesos 80/100 M.N.) con base en los artículos 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18195 Construcción de barda perimetral, muro de contención, acceso principal y explanada en la primería Juan Escutia con CLAVE: 21DPB0707V, en la localidad de San Antonio.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$5,654,017.17

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Contrato.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.

Adicional:

Finiquito de los trabajos. (incompleto).
Escrito de fecha 6 de diciembre de 2019 del Ex presidente Municipal de Chilchotla, Puebla. Al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Donde informa que no aplica validación ya que corresponde a una obra complementaria.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 7/ Folios 1888 al 1998.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Estimaciones.
Números generadores.
Finiquito de los Trabajos.

Resultado

No solventa, porque no presentó planos de arquitectura e ingeniería de la obra, validación por la normativa, presentó escrito donde menciona que no requiere autorización para la obra mencionada, estimaciones, números generadores y el finiquito no cumple de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$5,654,017.17 (Cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil diecisiete pesos 17/100 M.N.) con base en los artículos 22 fracciones IV y V, 64 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 16, fracción I, 77 fracción IX, 80 fracción II incisos a) y e), 93 fracción I, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18197 Construcción de un aula didáctica, aula de medios, módulo de dirección y sanitarios en estructura "C" en el preescolar Nueva creación con CLAVE CCT21EJN0023CV, en la localidad de Rafael J. García. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$9,910,865.76

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Bases de concurso.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7 de 7/ Folios 2001 al 2148.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Finiquito de los Trabajos.

Resultado

No solventa porque las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos carecen de la línea de validación y el finiquito de la obra no cumple de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0459-18-19/06-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$9,910,865.76 (Nueve millones novecientos diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos 76/100 M.N.) con base en los artículos 52 fracciones II, III y IV y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 62, 64, 65, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

No dio contestación a esta observación.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 10 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1433-1906/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

No dio contestación a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0459-18-19/06-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC; remita formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 02/TES/2020 de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Chilchotla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Chilchotla tiene una población de 20,010 habitantes; de los cuales 10,210 son mujeres y 9,800 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 31.44% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Muy alto, ocupa la posición 21 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 4.76 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 28.70%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 68 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.82% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 68.15% tiene servicio de drenaje, el 98.30% dispone de energía eléctrica y el 91.25% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Chilchotla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 592,926.00	0.54%
		\$109,343,850.10	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 592,926.00	1.90%
		\$ 31,250,165.04	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 178,809.95	0.24
		\$ 754,786.44	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 31,250,165.04	91.14%
		\$ 34,289,008.05	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 16,445,903.64	52.63%
		\$ 31,250,165.04	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Chilchotla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chilchotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chilchotla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Chilchotla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Chilchotla en un nivel alto.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Chilchotla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Chilchotla, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1906-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Urbanización", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Urbanización", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chilchotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Urbanización", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 13 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización	1	Obras de agua potable prioritarias entregadas a la población.	Porcentaje de obras de agua potable realizadas.	3	0	0	0	0	3
	2	Obras de pavimentación prioritarias entregadas a la población.	Porcentaje de obras de pavimentación realizadas.	2	0	0	0	0	2
	3	Obras de alumbrado público prioritarias entregadas a la población.	Porcentaje de obras de alumbrado público realizadas.	3	0	0	0	0	3
	4	Obras de drenaje sanitario prioritarias entregadas a la población.	Porcentaje de obras de drenaje sanitario realizadas.	1	0	0	0	0	1
	5	Obras de infraestructura prioritarias entregadas a la población.	Porcentaje de obras de infraestructura realizadas.	4	0	0	0	0	4
TOTALES			13	0	0	0	0	13	

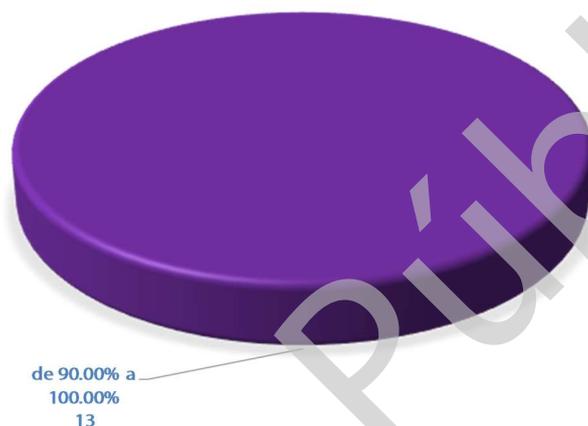
FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chilchotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Urbanización" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 13 Actividades ejecutadas, 13 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Chilchotla, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Chilchotla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 65 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 42 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 23 restante(s) generó(aron): 6 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 16 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Chilchotla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2021, 375 AÑOS DE LA FUNDACIÓN DE LA BIBLIOTECA PALAFOXIANA"

operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

